MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Período 2015-2020

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la adquisición de combustible y lubricantes, **ID 397920**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº. 12/2.021.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, el Sr. Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la Estaciones de servicios del Sur S.A., tratándose la apertura para adquisición de combustibles y lubricantes para la utilización en los camiones recolectores de basura y los rodados utilizados por el Departamento de agua, en cuyos vehículos municipales se movilizan para llevar a cabo las reparaciones urgentes de cañerías y red de conexiones en diferentes lugares del Distrito de San Ignacio, el parque automotor de la Institución Municipal no puede parar con la provisión de combustible; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU * INTENDENCIA *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de la prorroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la Ciudad de San Ignacio Guazú, con el servicio de recolección de basuras, los Policías municipal de transito y urbanos se verían afectados en brindar optimo *servicios a la comunidad garantizando el cumplimiento de las* reglamentaciones viales y de medio ambiente respectivamente con el patrullaje por la Ciudad, como así también el Departamento de Agua se vería afectado para llevar a cabo las soluciones de los reclamos de mantenimiento y reparación de las tuberías de agua de la Ciudad. Es importante que la Firma adjudicada tenga su local comercial dentro del Distrito de San Ignacio Misiones (boca de expendio), existiendo un interés publico comprometido, con los Ciudadanos del Distrito, a quienes se brindan servicios y para los cuales es imperante contar con la permanente provisión de combustible y lubricantes.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones